



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 06 de Febrero de 2020

VISTOS: el Documento N° 21304-2019 y Expediente N° 00002-2016-0-3001-JR-LA-01, Resolución N° 209-2019-OGA/MVES, el Informe N° 1383-2019-UGRH-OGA/MVES, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 103-2019-OGA/MVES, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 70-2020-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, organizado para atender la solicitud del señor Larry Grandez Tafur;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo N° 194, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Recurso de Apelación, se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, según lo señala el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tal como sucede en el presente caso.

Que, con Documento N° 21304-2019, el señor Larry Grandez Tafur, interpone recurso de apelación contra la Resolución de la Oficina General de Administración N° 209-2019-OGA/MVES, argumentando que en su condición de servidor público solicita el subsidio por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Marceliano Grandez Alva, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, sostiene que la resolución N° 176-2019-OGA/MVES, declara de manera errónea improcedente su solicitud de subsidio por fallecimiento.

Que, con expediente N° 00002-2016-0-3001-JR-LA-01, declara fundada la demanda interpuesta por el señor Larry Grandez Tafur, y ordena a la Municipalidad de Villa El Salvador que reconozca la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente y que lo incluya en la planilla de pago como servidor permanente con la remuneración correspondiente a la de inspector municipal dependiente de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, la misma que declara consentida la sentencia que se sustenta en la Ley N° 24041, Ley de los Servidores Públicos que establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 06 de Febrero de 2020

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Larry Grandez Tafur contra la Resolución N° 209-2019-OGA/MVES, de la Oficina General de Administración por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa con la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cabal cumplimiento de la presente Resolución y proseguir con el procedimiento correspondiente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Larry Grandez Tafur y a las unidades orgánicas involucradas en el presente caso.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

